



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/1472/2021, de 30 de noviembre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Parque Eólico El Moral de 48 mw y su línea de evacuación aérea de 132 kv», en los términos municipales de Cordovilla la Real, Quintana del Puente y Villodrigo (Palencia), Castrojeriz, Revilla Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaverde-Mogina, Belbimbre, Villazopeque, Barrio de Muñó, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Olmillos de Muñó, Mazuela y Estépar (Burgos), promovido por «Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U.».

El titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en relación con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 52.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre es el órgano administrativo de medio ambiente competente para dictar la presente declaración de impacto ambiental.

El parque eólico El Moral, promovido por Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U., ubicado en varios términos municipales de las provincias de Palencia y Burgos, se encuentra incluido entre los citados en el Anexo I, Grupo 3, apartado i), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que tengan más de 30 MW o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, le corresponde en este caso al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León formular la propuesta de declaración de impacto ambiental, al afectar a más de una provincia.

Considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, vista la propuesta del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León,

RESUELVO

Dictar la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Parque eólico El Moral de 48 MW y su línea de evacuación aérea de 132 kV», en los términos municipales de Cordovilla La Real, Quintana del Puente y Villodrigo (Palencia), Castrojeriz, Revilla Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaverde-Mogina, Belbimbre, Villazopeque, Barrio de



Muñó, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Olmillos de Muñó, Mazuela y Estépar (Burgos), promovido por Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U., que figura como Anexo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, este informe de impacto ambiental se hará público en el Boletín Oficial de Castilla y León, para general conocimiento, se comunicará a los interesados y a los Ayuntamientos afectados por el proyecto, se notificará al promotor y se remitirá al órgano sustantivo, en su caso, para que sea incluido entre las condiciones de la autorización.

Valladolid, 30 de noviembre de 2021.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

ANEXO

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO «PARQUE EÓLICO EL MORAL DE 48 MW Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN AÉREA DE 132 KV», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CORDOVILLA LA REAL, QUINTANA DEL PUENTE Y VILLODRIGO (PALENCIA), CASTROJERIZ, REVILLA VALLEJERA, VALLES DE PALENZUELA, VILLAVERDE-MOGINA, BELBIMBRE, VILLAZOPEQUE, BARRIO DE MUÑO, PALAZUELOS DE MUÑO, PAMPLIEGA, OLMILLOS DE MUÑO, MAZUELA Y ESTÉPAR (BURGOS), PROMOVIDO POR ESTUDIOS Y PROYECTOS PRADAMAP, S.L.U.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la construcción y explotación de un parque eólico (PE) de 48 MW de potencia, cuya finalidad es la generación de energía eléctrica renovable, para su transferencia a la red general de transporte.

El parque eólico plantea 9 aerogeneradores modelo General Electric GE 158, de una potencia nominal de 5,3 MW, 121 m de altura de buje, 158 m de diámetro de rotor y tres palas con un ángulo de 120º entre ellas y longitud unitaria de 79 m, con un área de barrido de 19.606 m².

El proyecto contempla también la instalación de una torre de medición del recurso eólico, tubular auto-soportada, de hasta 123 m de altura.

Para la evacuación de la energía el proyecto prevé una red subterránea de media tensión 30 kV. Mediante tres circuitos se recoge la energía producida en cada aerogenerador y se conduce a la subestación «El Moral» 30/132 kV, con una longitud aproximada de las zanjas de conducción de 9.910 m, un anchura de 0,60 o 0,90 metros y 1,20 m de profundidad, dependiendo del número de circuitos.

En la subestación de transformación eléctrica El Moral 30/132 kV (SET El Moral), se recibirá la energía generada y transformada por el parque eólico a 30 kV, a través de la red colectora subterránea de media tensión, de dimensiones 62,20 x 29,03 m, con cierre perimetral de malla de 2,40 m de altura mínima. Esta subestación será de intemperie y estará alojada en una parcela vallada con una superficie aproximada de 1.500 m². Dentro del recinto de la subestación y en un edificio prefabricado independiente de hormigón se encontrará el centro de entrega y de control. La parcela a ocupar es la 10.002 del polígono 511, en el límite de los términos municipales de Valbuena de Pisuegra y Cordovilla la Real, al este de la carretera autonómica PP-4140 y se accederá a ella mediante un vial de nueva construcción.

Se plantea una línea eléctrica aérea de evacuación de alta tensión 132 kV, que conectará la SET El Moral del parque eólico y la SET La Muela, en el T.M. de Estépar en la provincia de Burgos, con una longitud total de 31.168 m, 7 alineaciones y 94 apoyos metálicos de celosía.

El proyecto se localiza en las provincias de Palencia y Burgos. En Palencia se ubican los aerogeneradores y líneas de interconexión de 30 kV, en Cordovilla la Real y Quintana del Puente, así como la SET El Moral, en Cordovilla la Real y Valbuena de Pisuegra. La línea aérea de alta tensión de 132 kV afecta a ambas provincias en los siguientes términos municipales: Cordovilla la Real y Villodrigo (Palencia), Castrojeriz, Revilla Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaverde-Mogina, Belbimbre, Villazopeque, Barrio de Muño, Palazuelos de Muño, Pampliega, Olmillos de Muño, Mazuela y Estépar (Burgos).

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el estudio de impacto ambiental se definen tres alternativas de implantación del parque eólico, además de la alternativa 0 o de no ejecución.

La alternativa 3 es la seleccionada finalmente y proyecta la construcción de 9 aerogeneradores del modelo General Electric GE 158, con una potencia nominal de 5,3 MW, altura de buje de 121 metros, diámetro de rotor de 158 metros y tres palas con un ángulo de 120° entre ellas. La potencia total instalada sería de 48 MW.

Respecto a la evacuación de la energía generada en el PE «El Moral», está previsto que se realice a través de una línea aérea de 132 kV que conectará con la subestación La Muela 132 kV. Desde esta subestación se evacuará dicha energía a través de las subestaciones PE Buniel y La Torca, para finalmente conectar con la subestación Buniel REE (400 kV). Estas infraestructuras son compartidas con otros promotores con el propósito de optimizar la evacuación.

Partiendo de las premisas anteriores, el estudio de impacto ambiental plantea varias alternativas de evacuación desde la subestación colectora del PE «El Moral» 30/132 kV, hasta la subestación 132 kV La Muela, de las que resulta seleccionada la Alternativa 2 con origen en la futura SET El Moral en dirección noreste hasta la SET La Muela y el paraje El Dujuelo desde donde se orienta en dirección sur hacia el paraje San Miguel, cruzando la A-62 a través de áreas principalmente dedicadas al cultivo de cereal, con presencia en algunas ocasiones de vegetación de porte bajo perteneciente a páramos y laderas, y vegetación de ribera, de porte matorral, asociada a cursos de agua principalmente ocasionales. Esta alternativa tiene una longitud de 31,10 km.

El estudio de impacto ambiental presenta un inventario de valores del medio natural y valores socioeconómicos, así como el diagnóstico de cada uno de los elementos inventariados y la determinación de los valores de conservación. Analiza los posibles impactos del proyecto tanto en la fase de construcción como de funcionamiento, y establece una serie de medidas protectoras y correctoras para la protección del medio ambiente.

Aporta un estudio paisajístico, en el cual se realiza un análisis de la incidencia visual del parque eólico, a partir de la calidad del medio y de la fragilidad intrínseca del paisaje, que concluye que el impacto global sobre el paisaje será *medio*.

En la documentación presentada se incluye un estudio de avifauna y quirópteros. Entre las especies de aves cuya presencia constata el inventario aportado, destacan el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), milano real (*Milvus milvus*), milano negro (*Milvus migrans*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), azor (*Accipiter gentilis*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), mochuelo (*Athene noctua*), chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*), chova piquigualda (*Pyrrhocorax graculus*), búho chico (*Asio otus*), buho real (*Bubo bubo*), águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y águila real (*Aquila chrysaetos*). Entre las pequeñas aves destacan la collalba gris (*Oenanthe oenanthe*), triguero (*Emberiza calandra*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), alondra (*Alauda arvensis*), cogujada común (*Galerida cristata*) y calandria común (*Melanocorypha calandra*), todas ellas con poblaciones reproductoras en la zona. El milano real y águila imperial ibérica están catalogadas como «En Peligro de Extinción» en el *Catálogo Español de Especies Amenazadas*, mientras que el aguilucho cenizo lo está como «Vulnerable». El resto de especies se incluyen mayoritariamente en el *Listado de*

especies silvestres en régimen de protección especial. Las rapaces de mayor tamaño con un mayor número de contactos detectados durante el estudio de avifauna son el milano negro y el ratonero. Se resalta que en la zona de ubicación de los aerogeneradores se ha observado la presencia de ejemplares de águila culebrera, águila real y búho real.

El estudio de quirópteros incluido en el estudio de impacto ambiental realizado, ha detectado las siguientes especies: Murciélago de bosque (*Barbastella barbastellus*), murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*), murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*), murciélago de Nathusius (*Pipistrellus nathusi*), murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), nóctulo pequeño (*Nyctalus leisleri*), murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*), murciélago hortelano mediterráneo (*Eptesicus isabellinus*), murciélago orejudo meridional (*Plecotus austriacus*), murciélago orejudo septentrional (*Plecotus auritus*), murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), murciélago ribereño (*Myotis daubentonii*), murciélago montañero (*Hypsugo savii*), nóctulo mediano (*Nyctalus noctula*) y nóctulo grande (*Nyctalus lasiopterus*). En el estudio se indica que la especie con un mayor número de registros es el murciélago enano.

Los impactos que identifica el estudio de impacto ambiental sobre la fauna, son principalmente debido a colisiones con los aerogeneradores, por colisión y electrocución con la línea eléctrica de evacuación, por disminución de recursos tróficos por la construcción de viales, así como por destrucción y alteración de hábitats.

El estudio de impacto ambiental concluye que el impacto sobre la avifauna será *moderado*. Realiza así mismo una valoración según la metodología SEO/BirdLife, indicando que el impacto resultante es *alto*, puesto que el área de actuación supone un impacto *alto* sobre aves y murciélagos, aunque la magnitud del proyecto no es elevada, puesto que el número de aerogeneradores total es de 9 distribuidos en 4 alineaciones. El estudio concluye que el impacto total establecido para este parque según esta metodología es de tipo *medio*.

En la valoración cuantitativa de impactos, considera que los factores de agua y aire se van a ver afectados en menor medida o durante un corto período de tiempo. Al factor conservación de la naturaleza se le ha dado importancia significativa que fundamenta en dos motivos: Las infraestructuras del parque eólico y su evacuación (SET y línea eléctrica), aunque se asentarán sobre terrenos fundamentalmente dedicados a cultivos agrícolas, se encuentran en parte sobre la ZEC «*Montes Torozos y Páramos de Torquemada - Astudillo*».

El estudio de impacto ambiental indica que determinadas vías pecuarias se verán afectadas de forma puntual durante la fase de construcción del proyecto y en su funcionamiento, asociado principalmente a tareas de mantenimiento. Valora este impacto como *moderado*.

El estudio concluye que no existen impactos *críticos*, el 60,16% de los impactos son *positivos* y *compatibles*, el 31,57% son *moderados* y el 8,27% restante *severos*. Estos últimos estarían relacionados principalmente con acciones que afectarán de forma puntual a algunos factores en la fase de construcción, que una vez finalizada, y mediante la aplicación de las medidas correctoras y compensatorias, varios de dichos impactos severos verán reducido su grado de afección, pasando a ser considerados de tipo *positivo* y *compatible*, cumpliendo así con la finalidad de la aplicación de dichas medidas.

El estudio de impacto ambiental recoge una importante batería de medidas preventivas, correctoras y de mejora ambiental, destacando la plantación de diversificación en terrenos recientemente sometidos a un clareo intenso en el monte «Valbuena», n.º P-3141, con especies de quercíneas autóctonas (150 pies/ha y una superficie estimada de 50 ha), y construcción de bebederos, charcas y refugios para la fauna silvestre en la zona de páramo dentro de la poligonal del parque (creación de 4 charcas artificiales de diámetro de 1,5 m que recojan agua de lluvia y agua aportada de forma manual en época de sequía).

El estudio de impacto ambiental incluye así mismo un Plan de Desmantelamiento, un Programa de Vigilancia Ambiental, así como un Plan de Restauración.

Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos.

El estudio de impacto ambiental aporta dos estudios de efectos sinérgicos. El primero de ellos analiza los efectos acumulativos y sinérgicos de los principales factores del medio que se han considerado en el propio estudio de impacto ambiental, desde una perspectiva global y amplia (radio 20 km) considerando principalmente todos los proyectos eólicos cercanos (27 PE) y en menor cuantía otros proyectos como plantas fotovoltaicas (ninguna detectada), líneas eléctricas existentes (17 tramos) y otras infraestructuras presentes (7 SETs) en este ámbito de estudio, inventariando también otros proyectos situados en los términos municipales ocupados y su entorno. Analiza los efectos sinérgicos respecto de la vegetación (*Compatible* con hábitats de interés comunitario, cultivos de secano y encinar-quejigar, y *No sinérgico* con pastizal-matorral y vegetación de ribera), fauna (*Moderado* respecto a la colisión, *Compatible* respecto al riesgo de electrocución, *Compatible* respecto a molestias y *Moderado* respecto a la pérdida y alteración del hábitat), paisaje (*Compatible*), medio socioeconómico (*Positivo*), Espacios Naturales (*Compatible* respecto a la ZEC Montes Torozos y Páramos de Torquemada-Astudillo y *No sinérgico* respecto a otras figuras de protección) y Ruido (*Moderado*). El estudio concluye que, de todos los impactos potenciales, de desencadenar efectos acumulativos o sinérgicos considerados, se produce un 42% de impactos sinérgicos *negativos*, siendo el 35% restante impactos potenciales con sinergia *positiva* y el otro 23% impactos que no generarán sinergias. Del 42% de los impactos sinérgicos *negativos*, resulta un 36% como *moderados* por su impacto sinérgico sobre fauna presente en el área de estudio principalmente, mientras que, el 64% de los impactos son de tipo *compatible*.

El segundo estudio, identifica y evalúa los posibles efectos sinérgicos y acumulativos que sobre el medio podrán tener los siete parques eólicos evaluados, que evacuarán su energía a partir del denominado «Nudo Buniel 400» (teniendo en cuenta además sus infraestructuras de evacuación). En cuanto a la valoración del efecto conjunto de impactos sobre los diferentes factores analizados, el estudio concluye que es *moderado* sobre la vegetación, la fauna, los espacios protegidos y el paisaje, *compatible* sobre el agua y los suelos, y *beneficioso* sobre la atmósfera y el cambio climático, así como sobre el medio socioeconómico.

TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

Documento de alcance. El 1 de julio de 2019 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, como órgano sustantivo, remite al órgano ambiental el documento inicial del proyecto PE «El Moral» y sus infraestructuras de evacuación, de junio 2019, para que con carácter previo al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de manera potestativa, tal y como indica el artículo 34 de la

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano ambiental elabore el documento de alcance del estudio de impacto ambiental.

Consultas previas. De acuerdo con el Art. 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia inicia el 5 de julio de 2019 el trámite de consultas previas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Servicio Territorial de Cultura de Palencia, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia (Área de Gestión Forestal).
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia (Espacios Naturales, Flora y Fauna), que emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal (Servicio de Planificación e Informes), que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia (Caza y Pesca), que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia (Sección Territorial II), que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia (Protección Ambiental), que emite informe.
- Sección de Protección Civil, que emite informe.
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia, que emite informe.
- Ayuntamientos afectados. Emite informe el de Cordovilla la Real.
- Ecologistas en Acción en Palencia.

El órgano ambiental, teniendo en cuenta los informes de las Administraciones públicas recibidos, emite el documento de alcance del estudio de impacto ambiental el 2 de diciembre del 2019. Dicho documento de alcance, junto con el resultado de las contestaciones recibidas en el trámite de consultas realizado al efecto es remitido al promotor.

Solicitud de inicio del procedimiento. Con fecha 1 de septiembre de 2020, el promotor solicita al órgano sustantivo, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto reseñado.

Información pública. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Proyecto «Parque Eólico El Moral» y estudio de impacto ambiental del Parque Eólico «El Moral de 48 MW y su línea de evacuación aérea de 132 KV», y el Proyecto «Línea aérea de alta tensión 132 KV SET El Moral – SET La Muela», son sometidos por el Servicio Territorial de Industria,

Comercio y Economía de Palencia al correspondiente trámite de información pública. Los anuncios se publicaron en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 47, de 9 de marzo de 2021 y n.º 75, de 20 de abril de 2021, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia n.º 28, de 8 de marzo de 2021 y n.º 46, de 19 de abril de 2021, siendo expuestos además en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cordovilla la Real, Quintana del Puente y Villodrigo; habiéndose presentado alegaciones por parte de Ecologistas en Acción en Palencia, respecto a la afección a espacios naturales, la adecuación de estudios de avifauna, de quirópteros y del paisaje, y sobre las implicaciones socio-económicas del proyecto. Estas alegaciones fueron remitidas por el órgano sustantivo al promotor, el cual dio su contestación indicando los aspectos que consideraba y los que no, aportando en algún caso información adicional. Las consideraciones o contestaciones del promotor fueron trasladadas por el órgano sustantivo a los alegantes.

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, han sido consultadas las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

- Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, que emite el informe de Afecciones al Medio Natural y a la Red Natura 2000.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, Sección de Protección Ambiental, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, que emite informe.
- Servicio Territorial de Cultura de Palencia. Emite informe la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Ayuntamientos afectados.

Los informes recibidos en la fase de consultas fueron remitidos al promotor conforme a lo establecido en el Art. 38 de la Ley 21/2013 para su consideración y posibles cambios en el estudio de impacto ambiental, destacando los siguientes aspectos referidos a las afecciones al Patrimonio Cultural y a la Red Natura 2000 y otros valores naturales:

Afección al Patrimonio Cultural. Consta en el expediente informe elaborado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia con fecha 15 de octubre de 2015, sobre la estimación de la incidencia del proyecto sobre el Patrimonio Cultural en el que se concluye que, a la vista de los trabajos de recopilación de documentación y prospección arqueológica, llevados a cabo tanto en el parque eólico como en el caso de la línea eléctrica, se informa favorablemente el proyecto, con las indicaciones siguientes:

- Debe evitarse la instalación de apoyos de la línea eléctrica en las parcelas en las que se localizan los yacimientos y hallazgos aislados: «Dujuelo» en Revilla Vallejera; «San Miguel/Henar» en Valles de Palenzuela; «Villaverde-Mogina II» y «San Millán» en Villaverde-Mogina; «El Convento» en Barrio de Muñó; «Colmenares» en Mazuela y «La Corta», «Adoberas I» y «Galgo» en Arroyo de Muñó (Estépar).

- En los casos en que no pueda evitarse la instalación de apoyos dentro de los mencionados emplazamientos arqueológicos, siempre que se justifique debidamente, se planteará la realización de excavaciones arqueológicas previas al inicio de las obras de ejecución del proyecto en los yacimientos arqueológicos situados en el área de afección directa de la línea eléctrica: «Dujuelo» (Revilla Vallejera), «San Miguel/Henar» (Valles de Palenzuela) y «Adoberas I» y «Galgo» (Arroyo de Muñó, Estépar), así como la realización de control arqueológico de los movimientos de tierra que se realicen durante la ejecución del proyecto en las zonas descritas como de afección directa de los yacimientos «Villaverde-Mogina II» y «San Millán» (Villaverde-Mogina) y «El Convento» (Barrio de Muñó), y en las parcelas en las que se han documentado los hallazgos aislados «Colmenares» (Mazuela) y «La Corta» (Arroyo de Muñó, Estépar).
- Asimismo, será preciso efectuar control arqueológico de las obras que deban ejecutarse en el término perteneciente a Valbonilla (Castrojeriz), espacio que no se ha podido prospectar.
- En todo caso, se llevará a cabo un control arqueológico de la remoción de terreno que precise la instalación de todos los apoyos.

Afección a Red Natura 2000 y otros valores naturales. Consta en el expediente informe elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal relativo a las afecciones al medio natural del proyecto, que constituye el Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Se exponen algunas conclusiones del citado informe, en lo referente a las afecciones que causaría la ejecución del proyecto sobre el medio natural:

Se comprueba que existe coincidencia geográfica del proyecto con los siguientes espacios Red Natura 2000 (EPRN2000):

- *ZEC Montes Torozos y Páramos de Torquemada-Astudillo (ES4140129).*

El aerogenerador MO-1, así como parte de las infraestructuras del PE El Moral se localizan dentro de esta ZEC. Otros aerogeneradores (MO-2, MO-3, MO-4, MO-6, MO-7, MO-8 y MO-9) se encuentran tan próximos a su límite que las palas de algunos de ellos es muy posible que sobrevuelen la ZEC. El aerogenerador MO-5 se localiza a unos 400 m del límite de la ZEC. Además, unos 1.700 m de recorrido de la línea eléctrica soterrada de media tensión, en su tramo final antes de llegar a la SET El Moral, discurren por este EPRN2000.

Cuestión relevante, respecto de la ubicación del PE El Moral, es que se ha elegido un emplazamiento que es un enclave dentro de una de las áreas que componen esta ZEC. Esta zona interior apenas mide 3 km de largo por 1 km de anchura. Por ambas cuestiones tiene una gran influencia en la dinámica y funcionalidad del EPRN2000. Más si cabe, teniendo en cuenta que la extensión territorial de esta área de la ZEC es reducida.

El grupo de los quirópteros que habitan esta ZEC es quizá el grupo de fauna más susceptible de verse afectado por proyecto. En cuanto a su presencia, a pesar de que, en el formulario de datos normalizado de la ZEC únicamente figura el murciélago pequeño

de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), hay que señalar que de este grupo faunístico se dispone de poca información al respecto y es muy probable que se encuentren presentes otras especies, como así lo atestigua el estudio de quirópteros incluido en el estudio de impacto ambiental realizado, que ha detectado la relación de especies citada anteriormente, incluidas en el Listado de especies silvestres en régimen de protección especial, junto con las siguientes especies catalogadas como «Vulnerable» en el Catálogo Español de Especies Amenazadas: Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), nóctulo mediano (*Nyctalus noctula*) y nóctulo grande (*Nyctalus lasiopterus*).

Se añade que este tipo de instalaciones van a permanecer varias décadas en el territorio, lo que hace que, aunque la incidencia del parque se pudiera presuponer escasa, a largo plazo puede suponer una seria afección a las poblaciones de quirópteros de esta área de la ZEC. Todo ello agravado por los efectos sinérgicos y acumulativos debidos a la acción conjunta de todos los parques eólicos, pudiendo ocasionar una mortalidad acumulada que comprometa las poblaciones de quirópteros, aún de las especies más comunes, lo que repercutirá en contribuir a un estado de conservación desfavorable de las mismas y, por tanto, llegar a tener unos efectos significativos sobre la ZEC.

Conviene destacar que el Plan Básico de Gestión y Conservación del citado EPRN2000 (ES4140129) señala que las *infraestructuras eólicas y las líneas de evacuación de la energía representan una amenaza para la integridad superficial de los HIC del Espacio, así como para la supervivencia de determinadas especies de fauna –quirópteros y valores complementarios del Espacio que suponen condicionantes a la gestión del mismo–*. El Plan detalla los valores esenciales en base a los cuales establece sus principales objetivos de conservación, y entre ellos están las zonas forestales, en la que destacan los quejigares (9240), los carrascales (9340), así como masas mixtas de encinar-quejigar. También señala que alberga notables poblaciones de eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*), estableciendo como uno de sus objetivos esenciales garantizar su conservación. El Plan concluye que la producción de energía eólica se considera una amenaza relevante por el impacto de los parques eólicos sobre los quirópteros.

Así mismo, el proyecto afecta a los siguientes HIC presentes en la ZEC (ES4140129): Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090), prados alpinos y subalpinos calcáreos (6170), zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Therobrachypodietea* (6220*), robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* (9240), y encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (9340).

– ZEC Riberas del Río Arlanzón y afluentes (ES4120072).

La LAAT 132 kV PE El Moral realiza un cruce sobre esta ZEC entre los apoyos 27 y 28, que afecta a los siguientes HIC: Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion* (3150), megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino (6430), y bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0). Se subraya que actualmente el objetivo general de conservación de este espacio es preservar de cualquier posible afección los hábitats naturales y las poblaciones de flora y fauna ligadas a los ambientes fluviales. Por ello, deberá evitarse cualquier posible afección sobre el bosque de ribera y los ecosistemas y valores asociados.

En cuanto a la afección a la Flora Protegida de Castilla y León, se tiene constancia, en el ámbito del proyecto, de la presencia de los siguientes taxones incluidos el *Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León*, catalogados como «De Atención Preferente»:

Sideritis lurida, *Campanula fastigiata* e *Iris spuria*. El estudio de impacto ambiental indica que no ha encontrado presencia de dichas plantas, sin haber indicado la fecha de realización del inventario correspondiente, por lo que, aunque aparentemente no se prevé afecciones a estos taxones, se considera imprescindible realizar en las épocas apropiadas una prospección previa de los terrenos donde se ubicarán las instalaciones para detectar la presencia de estos taxones de flora catalogada. Se considera que las actuaciones previstas, con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental, y las condiciones detalladas en el informe IRNA, no supone afección a dichos taxones.

El informe incluye también una valoración de la afección del proyecto sobre hábitats de interés comunitario no amparados por la RN2000, áreas importantes para las aves y vías pecuarias.

En la valoración de otras cuestiones de incidencia ambiental, se destaca la cercanía de algunos aerogeneradores a núcleos de población. En base a la herramienta cartográfica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que zonifica el territorio en función de los previsibles impactos que se puedan presentar para la implantación de proyectos de energías renovables, los aerogeneradores MO-1, MO-6, MO-7, MO-8 y MO-9, están ubicados en zona de sensibilidad ambiental *Máxima* (No recomendado), y los aerogeneradores MO-2, MO-3, MO-4 y MO-5 en zona de sensibilidad ambiental *Moderada*.

Recepción y Análisis Técnico del expediente. El 30 de julio de 2021, se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, remitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, el expediente completo de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según establece el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y se procede al análisis técnico del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de dicha norma.

El expediente recibido en el órgano ambiental contiene la solicitud de inicio correspondiente realizada por el promotor, así como el resultado de los trámites de información pública y de las consultas a las administraciones públicas y personas interesadas detallados anteriormente. Todos los informes emitidos se han tenido en cuenta para la elaboración de la declaración de impacto ambiental.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Una vez realizado el análisis técnico del expediente, se determina, a los solos efectos ambientales, informar DESFAVORABLEMENTE el desarrollo del proyecto «Parque Eólico El Moral de 48 MW y su línea de evacuación aérea de 132 kV», en los términos municipales de Cordovilla la Real, Quintana del Puente y Villodrigo (Palencia), Castrojeriz, Revilla Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaverde-Mogina, Belbimbre, Villazopeque, Barrio de muñó, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Olmillos de Muñó, Mazuela y Estépar (Burgos)», por entender que su desarrollo podría producir un impacto crítico sobre algunos de los valores naturales de la zona, como se ha puesto de manifiesto en el análisis técnico efectuado y en especial en las conclusiones establecidas en el informe, de 16 de julio 2021, de Evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000, que entre otras cuestiones recoge textualmente:

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, por lo que una vez analizadas y valorado el proyecto, se considera realizada la evaluación requerida por el artículo 2 del

Decreto 6/2011, de 10 de febrero, concluyéndose lo siguiente para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 afectados:

- *ZEC Montes Torozos y Páramos de Torquemada-Astudillo (ES4140129).*

No puede asegurarse que las actuaciones proyectadas, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos, no causen perjuicio a la integridad de este lugar incluido en la Red Natura 2000, debido fundamentalmente a la afección tanto a corto como a medio y largo plazo a las poblaciones de quirópteros de la ZEC.

Estas conclusiones constituyen el Informe de Evaluación de la Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

A la vista de la anterior consideración y conforme al artículo 6 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, el proyecto solo podrá ser aprobado o autorizado por el órgano competente para ello si, a falta de soluciones alternativas –incluida la alternativa 0–, existieran razones imperiosas de interés público de primer orden para su aprobación (razones que habrían de acreditarse mediante una ley o mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León). Y tomando cuantas medidas compensatorias fueran necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 quede protegida.

Se comprueba que en el ámbito del proyecto se localizan algunas especies de interés. Respecto a algunas de las especies con mayor grado de protección o interés (quirópteros) se considera que este proyecto puede suponer una afección a la integridad de las especies de fauna presentes, todo ello a pesar de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental, y de las que se pudieran imponer para minorar estas afecciones.